

ANTECEDENTES

1. Dictamen consolidado. El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG817/2016, y determinó, entre otras cuestiones, que el PANAL debía reintegrar el remanente del presupuesto para campañas electorales no ejercido en el proceso electoral correspondiente a la Ciudad de México.

2. RAP. Inconforme con el acuerdo, el 20 de diciembre de 2016 el PANAL interpuso RAP.

3. Acuerdo delegatorio. Mediante Acuerdo General 1/2017 de 8 de marzo, esta Sala Superior determinó delegar a las Salas Regionales de este Tribunal Electoral el conocimiento y resolución de las impugnaciones relacionadas con los informes de ingresos y gastos presentados por los partidos políticos, vinculados con los ámbitos estatales.

De conformidad con lo anterior, la Sala Superior remitió el escrito de demanda a la Sala Regional Ciudad de México, la cual lo registró con la clave de expediente SDF-RAP-2/2017.

4. Resolución impugnada. El 7 de abril, la Sala Ciudad de México resolvió el recurso de apelación en el sentido de confirmar, en la materia de impugnación, los actos controvertidos.

5. REC. Inconforme con lo anterior, el doce de abril el PANAL interpuso ante la Sala Ciudad de México el presente recurso de reconsideración.

Acto Impugnado: La resolución de 7 de abril emitida por la Sala Ciudad de México, en la que se resolvió confirmar el acuerdo INE/CG817/2016.

**A
N
Á
L
I
S
I
S

D
E
L

A
S
U
N
T
O**

SE RESUELVE:

ÚNICO. Se **desecha** la demanda de recurso de reconsideración